DISPOSICIONES GENÉRICAS Y REGULACIONES ADUANERAS PARA IMPORTACIONES NO COMERCIALES

Normativa de Control, Valoración Arancelaria, Límites de Importación y Disposiciones Complementarias

SECCIÓN I. MARCO GENERAL Y PRINCIPIOS DE IMPORTACIÓN NO COMERCIAL

El presente documento establece las disposiciones, normas y requisitos generales que regulan la entrada al territorio nacional de mercancías, artículos y productos importados por personas naturales sin carácter comercial, ya sea a través de equipaje acompañado, equipaje no acompañado, envíos aéreos, marítimos, postales o de mensajería.

1. Definición de Importación No Comercial

Se admite como importación no comercial aquella que realizan las personas naturales de manera ocasional para su uso personal, familiar o del hogar. La naturaleza, cantidad, funciones y diversidad de los artículos presentados no deben evidenciar el ejercicio de una actividad comercial, industrial o fabril.

2. Criterios para la Determinación del Carácter Comercial

La autoridad aduanera ostenta la facultad de determinar el carácter comercial de una importación bajo los siguientes criterios:

- **a)** Por Cantidad y Repetición: Cuando las cantidades de un mismo producto excedan los límites autorizados o no exista diversidad en la miscelánea.
- **b)** Por Naturaleza y Funciones: Cuando las prestaciones técnicas, capacidad o diseño del equipo demuestren que está concebido para uso industrial, fabril o comercial.
- **c)** Por Reiteración de Importaciones: Cuando se detecte una frecuencia periódica de importaciones no comerciales que evidencie un fin lucrativo continuo.

SECCIÓN II. MÉTODOS DE VALORACIÓN ARANCELARIA Y LIQUIDACIÓN

Para la liquidación de los derechos ad-valorem e impuestos aplicables, se emplean los siguientes métodos de valoración:

- **1.** Declaración de Aduana o Factura de Compra: Presentada por el importador para bienes duraderos, electrodomésticos y tecnología.
- **2.** Listado de Valores de Referencia: Guía o tabla de precios aprobada para productos específicos.

- **3.** Alternativa Valor/Peso: Método simplificado aplicable a misceláneas y determinados artículos de ferretería, repuestos o menaje, con la relación de equivalencia general de 1 kg = 10.00 USD.

Régimen Arancelario de Envíos

- • Exención Arancelaria: Los primeros 30.00 USD de valor o su equivalente de 3.00 kg en la relación valor/peso están exentos del pago de impuestos aduaneros.
- • Tarifa Arancelaria: A los artículos recibidos en exceso de los 30.00 USD y hasta el límite permitido (generalmente 200.00 USD, o hasta 500.00 USD en regímenes excepcionales), se les aplica una tarifa arancelaria del treinta por ciento (30%).

SECCIÓN III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR TIPO Y CAPÍTULO DE PRODUCTOS

Capítulo 1: Miscelánea

Comprende calzado, confecciones, alimentos, artículos de aseo personal y del hogar, bisutería y perfumería. Los productos deben ser variados en sus tipos para ser admitidos bajo valoración valor/peso.

Capítulo 2: Productos Fotográficos y Cinematográficos

Para artículos con valor inferior a 50.00 USD se aplica la alternativa valor-peso. Valores de referencia:

Artículo / Producto	U.M.	Valor Ref. (USD)	Observaciones / Requisitos
Cámaras fotográficas	Unidad	60.00	Admitidas según límite general
Cámaras de vídeo	Unidad	100.00	Admitidas según límite general
Proyectores (Data show) y similares	Unidad	100.00	Admitidas según límite general
Partes, piezas y accesorios fotográficos	Unidad	100.00	Trípodes, lentes, fotómetros, iluminación
Papel fotográfico	Paquete/Rollo	3.00	Valor de referencia unitario
Papel para impresos	Millar	15.00	Valor de referencia por millar

Capítulo 3: Pinturas, Barnices, Artículos para el Hogar y Ferretería

Se admite hasta 5 artículos de cada tipo en productos de ferretería con valor hasta 50.00 USD; para los de mayor valor o juegos, hasta 3 artículos. Pinturas y barnices admitidos hasta 20 litros acumulados en total. Cables eléctricos hasta 3 bobinas (100 m c/u). Mangueras y alfombras hasta 50 m / m² respectivamente.

Artículo / Producto	U.M.	Valor Ref. (USD)	Observaciones / Requisitos
Pinturas, barnices, pigmentos y diluentes	Litro	4.00	Máximo 20 litros acumulados
Cables de electricidad	Bobina	100.00	Hasta 3 bobinas de 100 m c/u
Lámparas eléctricas de señalización y alumbrado	Unidad	20.00	Límite cuantitativo según valor
Tanques de agua	Unidad	60.00	Para uso doméstico
Sistemas de video vigilancia	Unidad	400.00	Uso residencial
Piezas sanitarias (Inodoro / Lavamanos)	Unidad	40.00 - 55.00	Hasta 3 unidades
Bañaderas y Jacuzzi	Unidad	200.00 - 950.00	Sujeto a límite total de importación
Implementos de cocina no eléctricos	Unidad	15.00	Calderos, ollas, sartenes

Capítulo 4: Equipos Electrodomésticos

Se admite hasta dos (2) artículos del mismo tipo, siempre que la suma total no supere el límite de importación. Para plantas eléctricas generadoras se admite hasta dos (2) unidades.

Equipo / Electrodoméstico	U.M.	Valor Ref. (USD)	Especificaciones / Observaciones
Refrigeradores domésticos	Unidad	300.00	Hasta 2 unidades

Congeladores / Freezer domésticos	Unidad	350.00	Hasta 2 unidades
Cocinas / Hornillos eléctricos de inducción	Unidad	50.00	Hasta 2 unidades
Máquinas lavadoras / secadoras	Unidad	100.00	Hasta 2 unidades
Televisores pantalla plana (hasta 32")	Unidad	250.00	Hasta 2 unidades
Televisores pantalla plana (32" a 42")	Unidad	400.00	Hasta 2 unidades
Televisores pantalla plana (mayor a 42")	Unidad	500.00	Hasta 2 unidades
Acondicionadores de aire (hasta 1 TON / 12000 BTU)	Unidad	150.00 - 200.00	Hasta 2 unidades
Plantas generadoras eléctricas (hasta 900 VA)	Unidad	200.00	Hasta 2 unidades
Plantas generadoras eléctricas (900 VA a 15 KVA)	Unidad	500.00 - 950.00	Hasta 2 unidades

Capítulo 5: Equipos de Informática y Comunicaciones

Se admiten hasta tres (3) equipos de cómputo (laptops, PCs de mesa, tablets) e igual cifra para dispositivos de red. Teléfonos celulares inteligentes admitidos hasta cinco (5) unidades.

Dispositivo / Equipo	U.M.	Valor Ref. (USD)	Requisitos / Permisos
Microcomputadora completa de mesa	Unidad	200.00	Hasta 3 unidades de cómputo en total
Laptop / Tablet PC / Lector digital	Unidad	100.00 - 250.00	Hasta 3 unidades
Teléfonos celulares o inteligentes	Unidad	80.00	Hasta 5 unidades

Impresoras / Fotocopiadoras	Unidad	80.00	Para uso personal / doméstico
Dispositivos de red (Routers, Switches)	Unidad	100.00	Requiere aprobación regulatoria técnica
Transceptores de radio / Walkie-talkies	Unidad	80.00	Requiere aprobación regulatoria técnica

Capítulo 6 y 7: Instrumentos Musicales y Mobiliario

• Instrumentos Musicales: Se admiten hasta 3 artículos (Valor ref.: Cuerda/Teclado/Viento 200.00 USD, Percusión 300.00 USD).
• Mobiliario: Muebles del hogar admitidos hasta 5 unidades si valor <= 50.00 USD; juegos completos o piezas mayores hasta 3 conjuntos (Juego de sala/cuarto 150.00 USD, Comedor 120.00 USD, Cocina modular 400.00 USD). Muebles de bebé hasta 3 unidades por tipo.

Capítulo 8: Vehículos Automotores, Partes, Piezas y Accesorios

Admitidos como equipaje hasta dos (2) ciclomotores eléctricos de hasta dos plazas (o uno por envío). Repuestos y piezas admitidos según necesidades de mantenimiento vehicular (hasta 5 juegos/kits de repuestos de diferente tipo, hasta 2 juegos de juntas). Neumáticos: hasta 5 de auto ligero, 7 de auto pesado y 3 de motocicleta.

Artículo / Repuesto	U.M.	Valor Ref. (USD)	Límites y Observaciones
Ciclomotores eléctricos (hasta 2 plazas)	Unidad	200.00	Hasta 2 por equipaje / 1 por envío
Baterías o acumuladores de litio	Unidad	60.00	Para vehículos eléctricos / ciclomotores
Neumáticos de autos ligeros	Unidad	60.00	Hasta 5 unidades
Neumáticos de autos pesados	Unidad	100.00	Hasta 7 unidades
Neumáticos de moto / ciclomotor	Unidad	35.00	Hasta 3 unidades
Parabrisas	Unidad	150.00	1 unidad para reposición

Cajas de velocidad / Motores de arranque	Unidad	40.00 - 120.00	Según especificación vehicular
Motores marinos (hasta 10 HP)	Unidad	950.00	Uso recreativo / personal

Capítulo 9, 10 y 11: Deporte, Construcción y Herramientas

- • Deportes y Recreación: Bicicletas, bicicletas eléctricas y patinetas eléctricas hasta dos (2) unidades (Valor ref. 50-100 USD). Equipos de gimnasio (caminadoras, estáticas) valorados en 400.00 USD.
- • Materiales de Construcción: Azulejos y baldosas de piso/pared hasta 50 m² (6.00 USD/m²). Cementos en bolsas hasta 49 kg (6.00 USD/unidad). Herrajes hasta 10 unidades.
- • Herramientas: Admitidas hasta dos (2) unidades de cada tipo (Eléctricas/neumáticas ref. 50.00 USD, Plantas de soldar 80.00 USD). Las herramientas de uso industrial manifestado no se consideran importación no comercial.

SECCIÓN IV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y EXCEPCIONALES DE IMPORTACIÓN

Con carácter temporal e incentivo especial para cubrir necesidades prioritarias de la población, se establecen los siguientes beneficios de exención impositiva:

- **1.** Importación por Equipaje Acompañado: Libre importación, sin límites de valor y exenta del pago de derechos arancelarios para alimentos, productos de aseo, medicamentos e insumos médicos, siempre que se presenten en bultos independientes del resto del equipaje.
- **2.** Importación por Equipaje No Acompañado: Límite incrementado hasta 500.00 USD de valor o 50 kg de peso equivalente para alimentos, aseo y medicinas, exentos de pago arancelario.
- **3.** Envíos Aéreos, Marítimos y Postales: Ampliación del límite del valor de envíos de 200.00 USD hasta 500.00 USD. Los envíos exclusivos de alimentos, aseo, medicamentos e insumos médicos hasta 200.00 USD o 20 kg gozan de exención impositiva total.

SECCIÓN V. LISTADO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS AUTORIZADOS

A continuación se detallan los insumos y dispositivos médicos, de farmacia, ortopedia y ayuda técnica cuya importación no comercial se encuentra autorizada bajo el régimen de facilidades sanitarias:

No.	Categoría	Descripción del Insumo / Dispositivo Médico
1	Gastables y Diagnosticadores	Batas desechables, colectores de orina, cánulas nasales y de

		traqueotomía
2	Gastables y Diagnosticadores	Glucómetros, tiras diagnósticas, biosensores y lanceteadores
3	Gastables y Diagnosticadores	Esfigmomanómetros digitales/aneroides, estetoscopios y oxímetros de pulso
4	Gastables y Diagnosticadores	Jeringuillas de todas las medidas, agujas hipodérmicas, catéteres y sondas (Foley, Levin, Nelaton)
5	Gastables y Diagnosticadores	Mascarillas sanitarias, guantes, protectores faciales y material ortodóntico / dental
6	Farmacia y Cuidado Personal	Algodón, gasa aséptica, esparadrapo, curitas y vendas elásticas
7	Farmacia y Cuidado Personal	Pañales y culeros desechables para niños y adultos, almohadillas sanitarias
8	Farmacia y Cuidado Personal	Termómetros clínicos (digitales, infrarrojos, galio), enjuagues bucales, antisépticos
9	Óptica y Audición	Aparatos auditivos, baterías dedicadas, espejuelos graduados y lentes de contacto
10	Ayudas Técnicas y Ortopedia	Sillas de ruedas (todos los tipos), andadores, bastones, muletas y camas Fowler
11	Ayudas Técnicas y Ortopedia	Colchones antiescaras, fajas ortopédicas, corsés, férulas y prótesis de extremidades
12	Equipos Portátiles	Concentradores de oxígeno, nebulizadores portátiles, CPAP nasal y aspiradoras portátiles